

OBSERVACIONES DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO AL INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA ORGANIZACIÓN DE FERIAS DE ARTE CONTEMPORÁNEO EN ANDALUCÍA Y LA PARTICIPACIÓN EN FERIAS DE ARTE CONTEMPORÁNEO CELEBRADAS EN ANDALUCÍA O DE ÁMBITO NACIONAL O INTERNACIONAL.

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME

De acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía y conforme a lo dispuesto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, es responsabilidad del centro directivo emisor de la norma, la elaboración de un informe que dé cuenta del impacto que previsiblemente la misma pudiera causar por razón de género. Por otra parte, según estipula el citado Decreto 17/2012, en su artículo 4, y de conformidad con el Decreto 275/2010, de 27 de Abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a estas el asesoramiento a los órganos competentes de la Consejería, en la elaboración de los informes de evaluación del impacto de género de las disposiciones normativas, formulando las observaciones a los mismos y valorando su contenido.

En base a estos requerimientos, la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico emite el presente informe de observaciones al informe de Evaluación de Impacto de Género, emitido por la Secretaría General de Innovación Cultural y Museos, en el Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la organización de ferias de arte contemporáneo en Andalucía y la participación en ferias de arte contemporáneo celebradas en Andalucía o de ámbito nacional o internacional.

2. OBSERVACIONES SOBRE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA

Analizado el objeto y contenido del proyecto normativo, esta Unidad de Igualdad de Género está de acuerdo con la conclusión a la que se llega en el informe de evaluación del impacto de género, emitido por la Secretaría General de Innovación Cultural y Museos, respecto a la **pertinencia** al género del proyecto normativo analizado.

La pertinencia se refiere a la necesidad de la aplicación del enfoque de género en una intervención o actuación, es decir, muestra cuándo aplicar el enfoque de género a esa actividad porque en la misma participan o son destinatarios mujeres y hombres y su implementación les puede afectar de manera distinta. La pertinencia de género implica que la intervención no es neutra



FIRMADO POR	MARÍA CARLOTA MUÑOZ LUNA	FECHA	11/02/2020
ID. FIRMA	RXPMw761PFIRMAntddta9xEB9T7869	PÁGINA	1/3

al género, ya que pone en evidencia que tiene un resultado, un efecto, en la vida de las mujeres y de los hombres que ocupan posiciones diferentes por lo que la actuación reducirá, perpetuará o aumentará la desigualdad de esas posiciones.

Una intervención es pertinente al género cuando:

- Afecta de manera directa o indirecta a mujeres y hombres, aumentando, disminuyendo o manteniendo las brechas de género.
- Afecta a los modelos estereotipados que el rol de género impone a mujeres y hombres en la sociedad.

El proyecto de bases reguladoras objeto de este informe pretende:

- potenciar el desarrollo y la acción emprendedora en el sector de la innovación cultural en Andalucía y más concretamente del arte contemporáneo.
- El contenido de la norma tiene como destinatarios finales a hombres y mujeres, e influirá en el acceso a los recursos y/o en la modificación del rol de género.
- Incentivar el empleo femenino y una mayor presencia de mujeres tanto en el ámbito profesional como en el artístico, por lo que incidirá sobre la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres,

Por tanto, el contenido del “Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la organización de ferias de arte contemporáneo en Andalucía y la participación en ferias de arte contemporáneo celebradas en Andalucía o de ámbito nacional o internacional” es susceptible de favorecer situaciones de igualdad entre hombres y mujeres, dado que tiene una incidencia directa en la situación y posición social de la ciudadanía, propiciando un incremento en la presencia de mujeres dentro del ámbito profesional y artístico relacionado con el arte contemporáneo, y facilita el acceso de las mujeres a los recursos económicos necesarios para realizar proyectos que tengan íntima relación con el citado proyecto de Orden.

Asimismo, este proyecto de Orden tiene incidencia y propicia un cambio positivo en los roles de género favoreciendo la disminución en la brecha de género entre profesionales y, también, artistas de la cultura y las artes.

En consecuencia, resulta ser una normativa **pertinente** al género.

3. REVISIÓN DEL LENGUAJE

De acuerdo con los artículos 4 y 9, sobre lenguaje no sexista e imagen pública, de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, y de acuerdo con la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros, se deberá evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía. Se ha constatado que en el proyecto normativo que nos ocupa se ha cuidado, en general, el uso del lenguaje, evitando la discriminación por motivo de sexo, habiéndose utilizado en la redacción del mismo un lenguaje que facilita la visibilización tanto de las mujeres como de los hombres en todos los aspectos tratados.



FIRMADO POR	MARÍA CARLOTA MUÑOZ LUNA	FECHA	11/02/2020
ID. FIRMA	RXPMw761PFIRMAntddta9xEB9T7869	PÁGINA	2/3

No obstante, se recomienda el uso de conceptos genéricos (por ejemplo, es preferible “... el trabajo de auditoría...” en lugar de decir “... el trabajo del auditor...”; “las personas artistas...” en lugar de “los artistas...”;) que posicionan en un plano de igualdad a las personas, por lo que se aconseja una revisión del texto en este sentido.

4. REVISIÓN DE LA NORMATIVA SOBRE IDENTIDAD CORPORATIVA

Aún no siendo objeto principal de este informe, se observa que en el punto 23. *Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24)*, del cuadro resumen de las bases reguladoras, se deberá tener en cuenta lo previsto en el Decreto 11/2020, de 3 de febrero, por el que se actualiza el Manual de Diseño Gráfico aprobado mediante Decreto 245/1997, de 15 de octubre, para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía.

Es todo cuanto cabe observar al informe de Evaluación del Impacto de género en el Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la organización de ferias de arte contemporáneo en Andalucía y la participación en ferias de arte contemporáneo celebradas en Andalucía o de ámbito nacional o internacional.

LA COORDINADORA



FIRMADO POR	MARÍA CARLOTA MUÑOZ LUNA	FECHA	11/02/2020
ID. FIRMA	RXPMw761PFIRMAntddta9xEB9T7869	PÁGINA	3/3